

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00058212
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002912
Expediente: 36/SA-03/2012

Visto el estado procesal del expediente número **36/SA-03/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO** en contra de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiuno de febrero de dos mil doce, Jorge Luis Castillo Loyo, en lo sucesivo el recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00058212. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“Cuáles son los vehículos, modelo y año de propiedad del gobierno del estado que utilizan los funcionarios de su secretaria y de la secretaria de finanzas para su uso. Listado de estos vehículos y a quién están asignados y cuanto gastan mensualmente en gasolina, desglosarlo por vehículo”.

II. El siete de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante a través de estrados y mediante oficio SA- UAAI 056/12, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud de información.

III. El veintidós de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de estrados, que su respuesta se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y en el INFOMEX.

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00058212
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002912
Expediente: 36/SA-03/2012

IV. El veintidós de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente mediante oficio UAAI 084/2012, que anexaba la información.

V. El veintitrés de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente vía INFOMEX la respuesta a su solicitud de información.

VI. El veintiséis de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente vía correo electrónico que anexaba ón la información. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

“...por este conducto me permito informar a Usted que se pone a su disposición la información solicitada, en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración, ubicada en Avenida 11 oriente número 2224 (tercer piso) de la Colonia Azcárate, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs. (previa cita al teléfono 2.29.70.00 ext. 4027)...”

VII. El veinticuatro de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión por INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el treinta de marzo de dos mil doce, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

VIII. El treinta y uno de enero de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 36/SA-03/2012. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo se dio vista al recurrente con el informe con justificación del Sujeto Obligado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00058212
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002912
Expediente: 36/SA-03/2012

derecho conviniera. También se dio vista al recurrente con el documento mediante el que el Sujeto Obligado refirió entregar la información materia de la solicitud que diera origen al presente asunto, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. De la misma manera se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IX. El once de abril de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada por auto de fecha dos de abril de dos mil doce, por lo que hace al ofrecimiento de pruebas y alegatos. En el mismo auto se admitieron las constancias ofrecidas como pruebas por el Sujeto Obligado y se les tuvo por desahogadas. Asimismo se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna con la vista otorgada con el documento mediante el que el Sujeto Obligado refirió ampliar la información que diera origen al presente recurso de revisión. Por último se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista otorgada mediante auto de fecha once de abril de dos mil doce, en relación con sus datos personales.

X. El dieciocho de abril de dos mil doce, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución que en derecho proceda.

XI. El veinticuatro de abril de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00058212
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002912
Expediente: 36/SA-03/2012

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionarle la información pública solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento. En el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“Procede el sobreseimiento: ...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00058212
 Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
 Folio electrónico: RR00002912
 Expediente: 36/SA-03/2012

El once de abril de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad informando el escrito por el que rindió su informe justificado, que se había hecho saber al recurrente mediante correo electrónico la respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

7

PUEBLA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE MARZO DE 2012

C. JORGE LUIS CASTILLO LOYO
PRESENTE

En respuesta a su solicitud con número de folio 00058212, mismo que a la letra dice:

"Cuáles son los vehículos, modelo y año propiedad del gobierno del estado que utilizan los funcionarios de su secretaría y de la secretaría de finanzas para su uso. Listado de estos vehículos y a quién están asignados y cuanto gastan mensualmente en gasolina, desglosarlo por vehículo"

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 51, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por este conducto me permito enlistar los vehículos que utiliza la Secretaría de Administración:

Vehículo			Unidad Responsable	Gasto mensual de gasolina
Marca	Modelo	Año		
Chevrolet	Suburban	2007	Oficina del C. Secretario	\$4,650.00
Chevrolet	Captiva	2008		
Jeep	Grand Cherokee	2009	Subsecretaría de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales	\$4,000.00
Nissan	Tsuru	2003	Dirección General de Gobierno Electrónico	\$650.00
Nissan	Tsuru	2007		
Jeep	Liberty	2006	Subsecretaría de Adquisiciones y Adjudicaciones de Obra Pública	\$3,350.00
Ford	Pick Up F 150	2007		
Ford	Pick Up F 150	2007		
Ford	Pick Up F 150	2007	Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública	
Nissan	Tsuru	2003	Dirección General de Adquisiciones.	\$650.00
Nissan	Tsuru	2006		
Seat	Ibiza	2002	Dirección de Administración de Recursos Humanos	\$650.00
Nissan	Estaquitas	2006	Dirección de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles	\$650.00
Jeep	Liberty	2007		

Página 1 de 3

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00058212
 Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
 Folio electrónico: RR00002912
 Expediente: 36/SA-03/2012



Vehículo			Unidad Responsable	Gasto mensual de gasolina
Marca	Modelo	Año		
Nissan	Estaquitas	2007	Dirección de Administración de Servicios	\$650.00
General Motors	Optra	2009	Dirección de los Centros Integrales de Trámites y Servicios	\$650.00
Nissan	Tsuru	2007		
Chevrolet	Express Van	2006	Dirección de Personal y Suministros	\$2,300.00
Dodge	Atos	2007		
Nissan	Estaquitas	2006		
Volkswagen	Jetta	2002		
Chevrolet	Kodiak Pipa	2002	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	\$9,750.00
Chevrolet	Corsa	2003		
Ford	F 350	2001		
Ford	Pick Up F 150	2007		

Por lo que respecta al desglose mensual de gasolina por vehículo, respetuosamente se sugiere solicitar directamente a la Secretaría de Finanzas la información requerida, toda vez que esta Secretaría no cuenta con la información al grado de detalle que Usted necesita.

No obstante lo anterior, le informo que la Secretaría de Finanzas durante el mes de enero del año en curso recibió \$101,450.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en vales de gasolina.

Por otra parte, a continuación se enlistan los vehículos que utiliza la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la información que obra en esta Dependencia:

Marca	Modelo	Año	Marca	Modelo	Año
Chevrolet	Suburban	2011	Chevrolet	Express 1500	2002
Volkswagen	Passat cc	2011	Chevrolet	Express 1500	2002
Chevrolet	2500	2000	Chevrolet	Express 1500	2002
Chevrolet	Chevy	2003	Dodge	Pick up ram	2002
Dodge	Dakota	2006	Nissan	Tsuru	2004
Dodge	Dakota	2006	Jeep	Patriot	2008
Dodge	Dakota	2006	Ford	Lobo	2001
Dodge	Dakota	2006	Ford	Lobo	2007
Dodge	Dakota	2006	Dina	Pipa	1995
Dodge	Dakota	2006	Chevrolet	Tahoe	2004
Dodge	Dakota	2006	Jeep	Liberty	2007
Dodge	Dakota	2008	Jeep	Liberty	2007

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00058212
 Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
 Folio electrónico: RR00002912
 Expediente: 36/SA-03/2012



Marca	Modelo	Año	Marca	Modelo	Año
Dodge	Dakota	2008	Chevrolet	Luv	2002
Dodge	Dakota	2008	Chevrolet	Luv	2005
Chevrolet	Express Van	2008	Jeep	Liberty	2002
Nissan	Frontier	2006	Chevrolet	Suburban	2004
Dodge	Ram 4000	2008	Volkswagen	Bora	2006
Dodge	Ram 4000	2008	Volkswagen	Bora	2006
Nissan	Sentra	2008	Volkswagen	Bora	2006
Chevrolet	Silverado	2001	Jeep	Liberty	2007
Nissan	Tsuru	2009	Jeep	Liberty	2007
Nissan	Tsuru	2009	Jeep	Liberty	2007
Gm	Yukon	2002	Jeep	Liberty	2007
Dodge	Charger	2012	Nissan	Tsuru	2006
Nissan	Titan	2004	Chevrolet	Suburban	2003
Dodge	Atos by	2007	Chevrolet	Cheyenne	2006
Dodge	Atos by	2007	Volkswagen	Jetta	2003
Dodge	Atos by	2007	Volkswagen	Jetta	2002
Nissan	Sentra	2008	Chevrolet	Cheyene	2008
Dodge	Atos by	2007	Chrysler	Dodge Ram 1500	2003
Dodge	Atos by	2007	Ford	Explorer	2002
Dodge	Atos by	2007	Ford	Explorer	2001
Dodge	Atos by	2007	Chevrolet	Trail Blazer	2007
Dodge	Atos by	2007	Jeep	Grand Cherokee	2007
Ford	Lobo	2005	Honda	Accord Ex	2006
Nissan	Sentra	2008	Volkswagen	Jetta	2007
Chevrolet	Express 1500	2002	Chevrolet	Vectra	2007
Chevrolet	Express 1500	2002	Chevrolet	Express Van	2008
			Jeep	Liberty	2007

Con lo anterior, se da cumplimiento a la obligación de garantizar el acceso a la información pública a las personas que así lo requieran, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

ATENTAMENTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00058212
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002912
Expediente: 36/SA-03/2012

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio de referencia, es de observarse que el Sujeto Obligado amplió la respuesta otorgada a la solicitud de información, que dio origen al presente recurso, según consta a fojas veintitrés, veinticuatro y veinticinco del expediente en el que se actúa y que esta ampliación se dio a conocer al recurrente vía correo electrónico.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, sin que hiciera señalamiento alguno.

Resulta relevante señalar que la queja del recurrente se centra esencialmente en que el Sujeto Obligado no entregó la información solicitada en la modalidad que señaló el hoy recurrente, sin embargo de las constancias remitidas con el escrito mediante el que el Sujeto Obligado rindió su informe con justificación y en el que refirió haber ampliado la respuesta es de observarse que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de el hoy recurrente la información materia del recurso de revisión vía correo electrónico.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia debido a que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00058212
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002912
Expediente: 36/SA-03/2012

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el veinticinco de abril de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS